

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE DE MEDIOS PARA EL ECOPARQUE FIJO DE PETRER Y ELDA, DENTRO DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL CONSORCIO CREA

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, con carácter previo se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

VAERSA debe llevar a cabo la gestión del ecoparque de Petrer y e Elda. Para dicha gestión es imprescindible la contratación de un personal que VAERSA no dispone en su plantilla, por lo que se considera necesaria la contratación, mediante la licitación del “SOPORTE DE MEDIOS PARA EL ECOPARQUE FIJO DE PETRER Y ELDA.

La empresa adjudicataria de este servicio gozará de independencia funcional, organizativa y material en el desarrollo de su actividad.

En virtud de lo establecido en el artículo 63.3.a) de la referida Ley 9/2017, el presente Informe de insuficiencia de medios deberá publicarse en la Plataforma de Contratación del Estado mediante su incorporación al expediente de contratación correspondiente.

Firma Técnico Dpto. Residuos